SENADO DE LA REPUBLICA
DIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVA
INVITACIÓN PÚBLICA IP-SEN-006-2024

INVITA A TODOS LOS INTERESADOS Y A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS PARA QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 66 DE LA LEY 80 DE 1993, PARTICIPEN EJERCIENDO CONTROL SOCIAL EN EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN

OBJETO: CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON BOLSA DE RESPUESTOS PARA LAS PLANTAS ELÉCTRICAS DEL SENADO DE LA REPÚBLICA.

CUALQUIER INFORMACIÓN SOBRE EL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN PUEDE SER CONSULTADA EN EL PORTAL ÚNICO DE CONTRATACIÓN **WWW.COLOMBIACOMPRA.GOV.CO** O EN LA DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA DEL SENADO DE LA REPUBLICA, UBICADA EN LA CARRERA 5 N0. 10–69, DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

JULIO DE 2024

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
INVITACIÓN PÚBLICA IP-SEN-006-2024

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, se formula la siguiente invitación pública para presentar ofertas en el presente proceso de selección de mínima cuantía.

Podrán participar con sus ofertas las personas naturales y jurídicas, en forma individual o conjunta (consorcios o uniones temporales), nacionales o extranjeras con representación en Colombia o constituyan un apoderado domiciliado en el país, que desarrollen actividades o tengan objeto social que comprenda el objeto de esta invitación, que se adelantará con el fin de contratar la adquisición de bienes y/o servicios y/u obras cuyo valor no excede el 10% de la menor cuantía de la Entidad, conforme se indica a continuación:

Necesidad;

Mediante el oficio DBS-CS-176-2024 del 21 de mayo de 2024, la División de Bienes y servicios informa la necesidad de la contratación del mantenimiento preventivo y correctivo para las plantas eléctricas del Senado de la República, recalcando su importancia para el buen funcionamiento de las instalaciones del Senado, así como para los funcionarios y contratistas.

La planta eléctrica del Capitolio Nacional en caso de falla del servicio, suministra la energía eléctrica a todas las instalaciones del Capitolio Nacional, tanto del Senado como de la Cámara de Representantes, incluyendo las de servicios como el sistemas de suministro de agua y la planta del edificio del Congreso, le suministra la energía a todas las instalaciones del Costado norte del edificio, incluidos el Canal de televisión del Congreso, el centro de cómputo del Senado y el sistema de suministro de agua para todo el edificio.

Por lo anterior es importante que las plantas cuenten con manteamientos periódicos para mitigar riesgos y en caso de falla de cualquiera de las plantas se verían afectadas notablemente las labores propias del Congreso, lo mismo que su imagen, por tal razón se requiere contratar el mantenimiento preventivo y correctivo de las plantas eléctricas del Senado, instaladas en el Capitolio Nacional y el Nuevo edificio del Congreso.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y la Guía de la Agencia Nacional de Contratación - Colombia Compra Eficiente para la elaboración de los estudios previos del sector, se procedió a realizar el análisis del sector económico y de los posibles oferentes. Con el fin de establecer el contexto del proceso de selección que se adelantará, mediante el presente análisis económico del sector Servicios, se identifican algunos aspectos del mercado, de la demanda, los posibles oferentes, los riesgos probables y los requisitos habilitantes que permitan la selección objetiva del contratista que efectivamente satisfaga la necesidad planteada por la Entidad, así como, la verificación del cumplimiento de los principios que rigen la contratación administrativa.

Para cumplir con los mandatos legales anotados, la entidad debe contar con herramientas que faciliten las labores y actividades diarias encomendadas a los funcionarios y Honorables Senadores, asegurando el normal funcionamiento y desarrollo de las

actividades administrativas y legislativas; y con ello asegurar el impacto en los resultados institucionales de mantener un ambiente y clima organizacional óptimo para el personal de planta, Honorables Senadores, Unidades de trabajo legislativo; y en general para el personal profesional y de apoyo en las diferentes dependencias, secciones, unidades, divisiones, comisiones y oficinas que conforman el Senado de la República, por lo anterior, se hace necesario la contratación del servicio del mantenimiento preventivo y correctivo de las plantas eléctricas del Senado de la Republica.

1. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El oferente, y en su caso, el contratista, se comprometen durante su participación en las etapas precontractual, contractual y pos contractual, a dar pleno cumplimiento a las disposiciones establecidas en el Estatuto Anticorrupción (Ley 1474 del 12 de julio de 2011).

2. OBJETO A CONTRATAR Y CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

2.1. OBJETO A CONTRATAR

CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON BOLSA DE RESPUESTOS PARA LAS PLANTAS ELÉCTRICAS DEL SENADO DE LA REPÚBLICA.

SEGMENTO		FAMILIA		CLASE	
Código	**Nombre**	**Código**	**Nombre**	**Código**	**Nombre**
72	Servicios de edificación, construcción	**15**	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	**15**	Servicios de Sistemas Eléctricos
72	Servicios de edificación, construcción	**15**	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	**43**	Servicios de mantenimiento y reparación de equipo motivo y de generación de energía eléctrica
72	Servicios de edificación, construcción	**10**	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	**29**	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones
72	Servicios de edificación, construcción	**15**	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	**18**	Servicios de mantenimiento y reparación de instalación de máquinas

ALCANCE DEL OBJETO.

Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a las plantas eléctricas del Senado de la República que suministra la energía eléctrica a todas las instalaciones situadas en el Capitolio Nacional y el Nuevo edificio del Congreso, con manteamientos periódicos para mitigar riesgos.

2.2. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS AL PROPONENTE:

Esta información no tiene puntaje, sin embargo, es de obligatorio cumplimiento presentarla en su totalidad, so pena de no habilitar al oferente; por tanto, el incumplimiento de cualquiera de los requisitos ocasionará el rechazo de la oferta.

2.3.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍMINAS EXIGIDAS:

Especificaciones técnicas.

2.3.1. Condiciones técnicas.

El contratista producto del proceso de contratación garantizará el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con bolsa de repuestos para las plantas eléctricas del Senado de la República.

A continuación, se relacionan las especificaciones técnicas mínimas que deben cumplir los proponentes para el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con bolsa de repuestos para las plantas eléctricas del **SENADO DE LA REPÚBLICA.**

El anexo contiene lo mínimo requerido, sin embargo, será responsabilidad del contratista ejecutar todo lo que ofreció como cobertura en la propuesta.

Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para dos (2) plantas eléctricas diésel con motores marca Cummins y de las siguientes capacidades:

CARACTERISTICAS	CAPITOLIO - NUEVA	NUEVO EDIF. CONGRESO
MARCA	AKSA	AKSA
MODELO	AC754-6	APD 575C-6
KVA - STAND BY	754	575
CAPACIDAD TANQUE COMBUSTIBLE-(L/GL)	1000/265	893 /236
DIMENSIONES (L-AN-ALT) - CM	521-185-245	502-165-247
FECHA FABRICACION	2016	2016
MOTOR	CUMMINS	CUMMINS
MODELO	VTA-28-G5	KTA19 - G3
MOTOR No.	25403782	41235845
S.O No	52163	SO46263
ENGINE IDENT - C.I.D		19
ENGINE IDENT - FAMILY	D15	D19
ENGINE IDENT - CPL	8154	1457
VELOCIDAD - RPM	1800	1800
GENERADOR	STAMFORD	STAMFORD

SERIAL No	X15H325601	X15F234602
BASE RATING - KVA	713	550
VOLTAJE	440	220/127

La cantidad y el tipo de lubricante y filtros a cambiar, se muestran en los siguientes cuadros y corresponden a los actualmente instalados**.**

PLANTA CAPITOLIO			
TIPO	**MARCA**	**REFERENCIA**	**CANTIDAD**
FILTRO LUBRICANTE	DONALDSON	P550777	1
FILTRO LUBRICANTE 1	BALDWIN	B96	3
FILTRO COMBUSTIBLE	BALDWIN	BF1262	2
FILTRO SEPARADOR DE AGUA	WIX	24074	2
FILTRO DE AIRE	AyZ	AZP AF 25708M	2
LUBRICANTE - LITROS		Diésel 15w-40	83

PLANTA EDIFICIO DEL CONGRESO			
TIPO	**MARCA**	**REFERENCIA**	**CANTIDAD**
FILTRO LUBRICANTE	DONALDSON	P551670	2
FILTRO LUBRICANTE 1	BALDWIN	B7577	1
FILTRO COMBUSTIBLE	DONALDSON	P552073	1
FILTRO SEPARADOR DE AGUA	DONALDSON	P551000	2
FILTRO DE AIRE	FLEETGUARD	4095069	1
LUBRICANTE - LITROS		Diésel 15w-40	50

MANTENIMIENTO PREVENTIVO.

Constará de 4 visitas y las cuales comprenderán las siguientes actividades a realizarse en cada una de las plantas:

VISITAS: Primera, segunda, tercera visita:

- Revisión de nivel de agua de las baterías. Revisión del sistema de lubricación para detección de fugas; Mangueras, abrazaderas

- Revisión del sistema de combustible para detección de fugas.
- Revisión del sistema de refrigeración para detección de fugas. Revisión del nivel de refrigerante.
- Revisión y limpieza del radiador
- Revisión de la adecuada operación del cargador de baterías y precalentador de agua.
- Verificación de la adecuada tensión de las correas del ventilador y el alternador
- Verificación de funcionamiento de los medidores de presión, voltaje de batería, temperatura
- Revisión y ajuste de las conexiones eléctricas de fuerza y control.
- Revisión y ajuste de conexiones de la transferencia automática.
- Realización de pruebas de funcionamiento eléctrico y mecánico.
- Limpieza General del equipo; Motor, generador y cabina
- Chequeo de vibraciones y ruidos.

Cuarta visita: A realizarse en el mes de diciembre de 2024.

Su ejecución comprenderá las mismas actividades de las primeras visitas, más las siguientes:

- Suministro y cambio de filtros de combustible primario
- Suministro y cambio de filtros de combustible secundario
- Suministro y cambio de filtros de aceite
- Suministro y cambio de filtro de aire
- Suministro y cambio de aceite de motor.
- Suministro y cambio de líquido refrigerante

Después de cada visita el contratista entregará un informe escrito con visto bueno de la supervisión, con el concepto técnico del estado general del equipo y recomendaciones y donde se relacionen cada una de las actividades realizadas durante el mantenimiento y el resultado de cada una de las pruebas adelantadas en el equipo.

Cuando se realicen los cambios de aceite a las plantas, el contratista deberá entregar al Senado de la Republica la certificación del adecuado transporte y disposición final del mismo, expedida por una entidad acreditada para estas actividades. Los mantenimientos se realizarán en las fechas acordadas con el Senado de la Republica y según los periodos de trabajo del Congreso.

ATENCION LLAMADAS DE EMERGENCIA

Comprenderá la atención a las llamadas de emergencia realizadas por el Senado, cuando se presenten fallas de los equipos durante las 24 horas del día, los 7 días de la semana (7X24) y con un tiempo de respuesta de máximo tres 8 horas. La empresa contratada suministrará los números telefónicos fijos y celulares del área encarga con el objeto de atender llamadas de emergencia.

MANTENIMIENTO CORRECTIVO.

- Si durante la ejecución del mantenimiento preventivo o las llamadas de emergencia se llegaran a encontrar situaciones que requieran el cambio de partes o repuestos en los equipos se procederá de la siguiente manera.

  - Si dicho repuesto se encuentra dentro del listado de repuestos contratado, este se cambiará previa autorización del supervisor del contrato y se cobrará con la prestación del servicio de mantenimiento.

  - Si el repuesto no se encuentra en dicho listado, el contratista deberá informar al supervisor y presentar cotización de las partes a cambiar, para la autorización y aprobación del supervisor del contrato. Los precios ofrecidos deberán estar ajustados a los precios del mercado. En caso de desacuerdo sobre los precios presentados por el contratista, el Senado de la Republica podrá adquirirlos directamente con otro proveedor y suministrarlos al contratista para su cambio.

- Los repuestos siempre serán originales y de conformidad con las especificaciones técnicas del fabricante de las plantas.

- Todas las actividades del mantenimiento deberán realizarse de acuerdo con los manuales e instructivos del fabricante de los equipos.

- Para la realización de las actividades, el contratista contará con todas las herramientas adecuadas y necesarias y suministrará todos los insumos menores requeridos.

El estudio de mercado contempla los costos de la mano de obra y una bolsa de repuestos para mantenimiento correctivo (hasta agotar recursos de acuerdo a la propuesta que presente el contratista).

❖ **Obligaciones Generales del contratista.**

a) Entregar los bienes y/o servicios contratados con seriedad, responsabilidad, profesionalidad, eficiencia, oportunidad, y calidad; y en el lugar que el Senado lo requiera.
b) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligar a hacer u omitir acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al Senado a través del supervisor acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos a que haya lugar.
c) Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud y pensión, presentando los documentos respectivos que así loa acrediten, de conformidad con los establecido en el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 05 de marzo de 2003, ley 789 de 2002, ley 828 de 2003, ley 1150 de 2007 y demás normas que las adicionen, complemente o modifiquen.
d) De conformidad con los artículos 52 y 56 de la ley 80 de 1993 EL CONTRATISTA responderá civil y penalmente por las acciones y omisiones en las que incurra en la ejecución de este contrato.

e) Tener en cuentas las especificaciones técnicas del servicio y/o bienes los cuales nunca pueden ser inferiores al requisito exigido por el Senado de la República
f) El contratista deberá correr con todos los gastos de transporte o cualquier otro gasto que incurra en caso necesario para la entrega a satisfacción.
g) Ejecutar el contrato de acuerdo a la propuesta presentada, y aprobada por el Senado de la República
h) Tener la capacidad técnica y tecnológica para prestar a cabalidad el servicio
i) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
j) Dar cumplimiento al "PROTOCOLO INTEGRAL PARA LA PREVENCION Y ORIENTACION INSTITUCIONAL FRENTE A CONDUCTAS DE VIOLENCIA SEXUAL, EN EL AMBITO LABORAL Y CONTRACTUAL, EN EL CONGRESO DE LA REPUBLICA - SENADO DE LA REPUBLICA Y CAMARA DE REPRESENTANTES"

❖ **Obligaciones Especificas del Contratista.**

a) El contratista deberá realizar los mantenimientos correctivos y preventivos de conformidad con el estudio previo.
b) El contratista reemplazará, a su costa, los servicios y/o bienes que resulten defectuosos, de mala calidad o que no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas por el Senado de la República, de los mantenimientos preventivos y correctivos, sin que ello implique modificaciones en las condiciones pactadas en el contrato, ni valores adiciones en el mismo, en un plazo no superior a tres (3) días hábiles. En el evento de no reposición de los mismos, el Senado podrá proceder a declarar el siniestro de incumplimiento y/o hacer efectivas las pólizas.
c) Elaborar en coordinación con el supervisor del contrato, dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la expedición del inicio de del contrato, el cronograma de trabajo indicando el horario para realizar dichos mantenimientos, con el fin de realizar la programación respectiva y tomen las medidas de contingencia necesarias para garantizar la continuidad en el servicio, al realizar el mantenimiento preventivo y correctivo.
d) Deberá suministrar el personal idóneo (técnico, tecnólogo y/o profesional) necesario para realizar mantenimiento preventivo y personal necesario para mantenimiento correctivo de manera simultánea.
e) Cuando haya lugar a cambios de elementos, repuesto piezas, etc, estos deberán ser originales y deberá hacerse la devolución del que se cambió, al supervisor del contrato o a quien haya sido designado como apoyo técnico a la supervisión. No se admiten partes repotenciadas.
f) Informar al Supervisor del contrato cualquier novedad que se presente durante la ejecución del mismo y acatar las recomendaciones que imparta el supervisor del contrato.
g) Cumplir con todas las especificaciones técnicas exigidas por la entidad y garantizar la calidad de los elementos entregados y responder por la calidad de los mismos.
h) Presentar un informe al finalizar cada mantenimiento e informe de actividades mensual con la respectiva factura de cobro de acuerdo con las disposiciones de ley.
i) Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del contrato.

❖ **Obligaciones de la corporación:**

a) Exigir del CONTRATISTA el cumplimiento idóneo del objeto del contrato.
b) Pagar el valor del presente contrato en la forma pactada.
c) Vigilar la debida y oportuna entrega del objeto contractual y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
d) Solicitar al Contratista el cambio o cambios de los elementos que no estén acordes con los requisitos exigidos o por asuntos de calidad de los mismos.
e) Expedir el registro presupuestal respectivo.
f) El contratante se compromete a poner en conocimiento del contratista el "PROTOCOLO INTEGRAL PARA LA PREVENCION Y ORIENTACION INSTITUCIONAL FRENTE A CONDUCTAS DE VIOLENCIA SEXUAL, EN EL AMBITO LABORAL Y CONTRACTUAL, EN EL CONGRESO DE LA REPUBLICA - SENADO DE LA REPUBLICA Y CAMARA DE REPRESENTANTES" y ofrecer todas las garantías y mecanismos allí previstos en caso de ser víctima de una de las conductas allí señaladas.

2. 4.- PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

El presupuesto oficial estimado para la presente contratación asciende a la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES SETENTA Y CINCO MIL CIENTO SEIS PESOS MCTE ($ 39.075.106).** Incluido IVA y demás gravámenes, impuestos y contribuciones a que haya lugar como presupuesto estimado**,** amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 86524 del 19 de JULIO de 2024**, expedido por la jefe de la Sección de presupuesto del Senado de la República.

NOTA: Para la ejecución del contrato, la Corporación **NO** entregará al contratista adjudicatario de la contratación, valor alguno por concepto de “anticipo” o “pago anticipado”.

2.5. FORMA DE PAGO

El Senado de la República cancelará el valor del contrato de la siguiente manera:

Pagos parciales por cada actividad realizada, de acuerdo a la efectiva ejecución del contrato, con la presentación de factura y/o documento equivalente que cumpla con el lleno de los requisitos legales y fiscales (en cumplimiento de la ley 789 de 2002 y del artículo 23 de la ley 1150 de 2007), la cual debe venir con los respectivos soportes, certificado de recibido a satisfacción por parte del supervisor e informe de ejecución, pago o certificado de paz y salvo de los aportes a seguridad social y aportes parafiscales conforme a la ley, en los casos que aplique.

PARÁGRAFO: El Senado de la República realizará los pagos correspondientes previa certificación del supervisor del contrato en el cual se determine el cumplimiento y recibo a satisfacción de los contenidos entregados y a los precios ofertados en la propuesta presentada por el contratista y su alcance.

PARÁGRAFO II: Para el pago EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral según lo ordenado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Los pagos que realice el Senado de la República estarán sujetos al PAC.

Nota 1: El pago será cancelado en pesos colombianos, mediante transferencia electrónica en la cuenta bancaría aportada por el contratista, la cual podrá ser modificada o cambiada mediante escrito presentado por EL/LACONTRATISTA, sin que para el efecto se requiera la suscripción de documento modificatorio del presente contrato.

Nota 2: Si la factura no ha sido correctamente elaborada, o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, la obligación de pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Las demoras que se presenten por presentación inoportuna de la factura o falta del lleno de los requisitos para la realización del pago correspondiente serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

2.6. LUGAR DE EJECUCIÓN

Dependencias del Senado de la República, o en el lugar que la Entidad lo requiera

2.7. PLAZO DE EJECUCIÓN

Hasta el 31 diciembre 2024, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y suscripción del acta de inicio, previa publicación en el SECOP. De la comunicación de aceptación de la oferta.

2.8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Además de los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la ley 80 de 1993, el CONTRATISTA, se obliga con LA ENTIDAD a responder civil y penalmente por sus acciones u omisiones en la actuación contractual, igualmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, de conformidad con lo previsto en los artículos 52 y 53 de la Ley 80 de 1993.

2.9. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará al SENADO, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial de los perjuicios que EL CONTRATISTA cause al SENADO.

Parágrafo: Tanto el valor de las multas como el de la cláusula penal pecuniaria serán descontados de los pagos que se efectúen al CONTRATISTA en desarrollo del objeto del presente contrato, o haciendo efectiva la garantía única o por vía judicial.

2.10. MULTAS

En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, en virtud del presente contrato, EL SENADO tendrá la facultad de imponerle multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil del valor total del contrato, por cada día de incumplimiento de sus obligaciones, si a juicio del SENADO de ello se derivan perjuicios para la administración, sin que el monto total exceda del diez por (10%) del valor total de este contrato, cantidad que se imputará a la de los perjuicios que reciba EL SENADO por el incumplimiento.

2.11. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y PARA HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL PECUNARIA.

La Dirección General Administrativa podrá declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 12 de julio de 2011, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015. Con el pago de la pena no se entiende extinguida la obligación principal.

El pago de la pena se efectuará sin perjuicio del deber legal que tiene la Corporación de exigir la indemnización total de los perjuicios causados por el incumplimiento del Contratista.

Si por la ejecución del Contrato, la Corporación adeuda sumas al contratista, podrá compensar el valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria de dichas sumas.

2.12. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Las partes convienen en incorporar al contrato las cláusulas excepcionales de terminación, interpretación y modificación unilaterales del mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

Para efectos de la modificación e interpretación unilateral se procederá de la siguiente manera: presentada la causal legal de modificación o interpretación unilateral, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento, la Corporación invitará por escrito al contratista para lograr un acuerdo en la modificación o interpretación correspondiente; si dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes no hay acuerdo, se dejará constancia escrita de ello y la Entidad procederá a modificar o interpretar el contrato unilateralmente, mediante acto administrativo motivado.

2.13. CADUCIDAD

La Corporación podrá declarar administrativamente la caducidad del contrato por incumplimiento del contratista de alguna de las obligaciones en él previstas, que afecte de

manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, salvo que se trate de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados.

La declaración de caducidad se hará por medio de resolución motivada, expedida por la Corporación.

2.14. PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO Sin perjuicio de las actuaciones a que dan lugar las inhabilidades o incompatibilidades sobrevinientes, se prohíbe al contratista subcontratar o ceder el contrato a cualquier título, sin previa autorización escrita de la Dirección General Administrativa del Senado.

2.15. LIQUIDACIÓN

Si de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, parcialmente subrogado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el contrato debe liquidarse, esta actuación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo.

2.16. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN

El contrato se entenderá celebrado y perfeccionado desde el momento de la publicación en el SECOP II, de la comunicación de la aceptación de la oferta.

Para la ejecución del contrato en todo caso se requerirá la previa expedición del registro presupuestal, la aprobación de la garantía única y suscripción del acta de inicio.

2.17. SUPERVISOR DEL CONTRATO

El supervisor del contrato deberá ejercer las funciones señaladas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y en especial: a) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. b) Buscar el cumplimento de los fines del presente contrato. c) Vigilar la correcta ejecución del objeto del presente contrato. d) Proteger los derechos del de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del mismo. e) Suscribir el acta de iniciación del contrato y la de prestación del servicio a satisfacción conjuntamente con el CONTRATISTA, de acuerdo con lo solicitado por el Senado. f) Presentar el informe final sobre la ejecución y saldos del contrato si los hubiere. g) Informar a la División Jurídica del Senado, la fecha de vencimiento del plazo de ejecución del contrato y remitir oportunamente a la División Financiera el o los cumplidos sobre la prestación del servicio a satisfacción, con copia a la División Jurídica. h) Remitir a la División Jurídica copia de las actas de iniciación y ejecución final del contrato. i) Reportar oportunamente al CONTRATISTA las fallas o anomalías presentadas en la ejecución del contrato.

La supervisión del contrato será ejercida por la Directora Administrativa del Senado de la República o a quien ella delegue y podrá ser susceptible de cambio por parte de la entidad, sin requerir autorización del CONTRATISTA.

Dada la cuantía del proceso que corresponde a una mínima cuantía y las especificaciones técnicas del mismo, no se requiere contar con interventoría externa.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SUSTENTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA.

En razón a que se trata de un contrato de prestación de servicios que no supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Dirección General Administrativa, se deberá adelantar el proceso de selección a través de un proceso de mínima cuantía, establecida en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y regulado en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

4. PUBLICIDAD DEL PROCESO

Cualquier información sobre el presente proceso de contratación puede ser consultada a través de la plataforma SECOP II de Colombia Compra Eficiente.

5. CRONOGRAMA DEL PROCESO

El cronograma del presente proceso de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía es el siguiente:

Cronograma

Zona horaria	(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Publicación de la invitación	25/07/2024 4:00 PM *
Publicación de estudios previos	25/07/2024 4:00 PM *
Plazo para recepción de observaciones	29/07/2024 8:00 AM *
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a MiPymes	29/07/2024 8:00 AM
Respuesta a las observaciones a la invitación	30/07/2024 3:00 PM
Publicación del aviso de limitación a MiPymes o si podrá participar cualquier interesado	30/07/2024 3:00 PM *
Plazo máximo para expedir adendas	30/07/2024 7:00 PM *
Presentación de Ofertas	1/08/2024 9:00 AM *
Apertura de sobres	1/08/2024 9:15 AM *
Informe de presentación de ofertas	1/08/2024 9:30 AM *
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	2/08/2024 5:00 PM *
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	5/08/2024 12:00 PM *
Aceptación de ofertas	6/08/2024 8:00 AM *
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	6/08/2024 5:00 PM
Aprobación de las garantías de ejecución del contrato	08/08/2024 17:00
Plazo de validez de las ofertas	90 * Días *

PÁRAGARAFO: LIMITACIÓN A MIPYME: De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021.

5.1. FECHA Y LUGAR DE RECIBO DE LAS OFERTAS

Las ofertas deberán entregarse en la fecha señalados en el cronograma de esta invitación, únicamente a través de la plataforma SECOP II.

No se aceptarán ofertas entregadas en lugar diferente al antes señalado, ni las presentadas extemporáneamente (después de la fecha y hora del cierre del plazo para presentarlas dentro de esta invitación, según el cronograma del proceso contractual).

5.1.2 PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

La oferta deberá ser presentada debidamente firmada por el representante legal o por la persona autorizada, que contendrá toda la documentación requerida en la presente invitación, tanto los documentos exigidos como requisitos habilitantes, como la propuesta económica **– Anexo propuesta económica**

NOTA: Con la firma de la oferta por la persona legalmente facultada para ello, se entiende que el oferente acepta todas y cada una de las condiciones previstas en esta invitación.

La oferta debe redactarse en idioma español, salvo los términos técnicos que se utilicen en idioma distinto. No deben figurar tachones, borrones o enmendaduras que hagan dudar sobre el contenido de la propuesta. Cualquier enmendadura que contenga la oferta, deberá ser aclarada y validada por el oferente en la misma propuesta antes del cierre de la invitación.

No se aceptarán propuestas complementarias o propuestas de modificaciones presentadas con posterioridad a la fecha y hora del cierre de la invitación, ni remitidas por fax o correo electrónico.

Los proponentes incluirán en sus propuestas toda la información relacionada con los ítems objeto de contratación, y demás documentos que contengan la información técnica que se ofrezca con miras a verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos exigidos por la Entidad.

Los costos asociados a la presentación de las ofertas serán a cargo del oferente. El valor total de la oferta deberá incluir IVA e igualmente debe tener en cuenta todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales. El oferente favorecido con la adjudicación de la contratación tendrá a su cargo los costos de las garantías y seguros que se relacionen en el respectivo contrato, si a ello hubiere lugar.

El valor de las ofertas debe presentarse en moneda legal colombiana.

El oferente con la sola presentación de su propuesta manifiesta de manera inequívoca y bajo la gravedad de juramento, que el origen de los recursos que empleará para la ejecución del objeto del contrato son lícitos y ajenos a las actividades que comprenden el tipo penal de lavado de activos, conforme a las disposiciones legales vigentes, en especial el contenido en el artículo 27 de la Ley 1121 de 2006.

Cada una de las partes que componen la oferta, se diligenciará teniendo en cuenta las instrucciones y formatos contenidos en la presente invitación pública, sin efectuar cambios en su redacción original y conservando el orden establecido.

La evaluación de las ofertas se realizará teniendo en cuenta el costo total de la mismas, independientemente de si los proponentes son o no responsables del IVA.

NOTA: NO SE ACEPTAN OFERTAS PARCIALES.

5.2. VALIDEZ DE LAS OFERTAS

La propuesta presentada deberá mantenerse vigente durante treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre de la Selección.

5.3. ADENDAS

La modificación de la presente invitación pública se realizará mediante adendas, las cuales se expedirán a más tardar el día hábil anterior a la fecha prevista para el cierre del proceso, salvo en el caso en que se trate de adendas para prorrogar el plazo de cierre.

En el evento en que se modifiquen los plazos del proceso de selección, la adenda incluirá el nuevo cronograma.

6. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES

Serán objeto de verificación de cumplimiento los siguientes requisitos mínimos habilitantes:

6.1. Capacidad Jurídica

De conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, articulo 6, pueden celebrar contratos con las entidades estatales las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes.

La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos con una entidad estatal, es decir obligarse a cumplir el objeto del contrato, no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades que impidan la celebración del contrato.

Las personas naturales mayores de 18 años son capaces jurídicamente a menos que estén expresamente inhabilidades por decisión judicial administrativa, como la interdicción

judicial, que no estén incursas en inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones para contratar derivadas de la ley.

La capacidad jurídica de las personas jurídicas está relacionada con: (i) La posibilidad de adelantar actividades en el marco de su objeto social; (ii) las facultades de su representante legal y la autorización del órgano del órgano social competente cuando esto es necesario de acuerdo con sus estatutos sociales; (ii) la ausencia de inhabilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la ley.

El objeto social de las personas jurídicas integrantes de un proponente plural debe permitir adelantar las actividades del proceso de contratación, bien por ser parte de su objeto social principal o ser una actividad conexa a este. Los representantes legales de las personas jurídicas integrantes del proponente plural deben estar plenamente facultados para comprometer a la persona jurídica en el cumplimiento de la totalidad del objeto del contrato, puesto que la responsabilidad es solidaria frente al Senado de la República.

6.1.1. DOCUMENTOS JURÍDICOS

6.1.1.1. Carta de presentación de la oferta

Se diligenciará conforme al modelo contenido en el **ANEXO 2** – Carta de presentación de la oferta y deberá ser firmada por el oferente, representante legal de la sociedad o firma, consorcio o unión temporal, o por el apoderado debidamente autorizado, en la que se exprese formalmente la aceptación de los requerimientos de la presente invitación.

6.1.1.2. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o quien haga sus veces

El proponente deberá allegar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o quien haga sus veces, con fecha de expedición no mayor a un (1) mes de antelación al cierre de la invitación, donde conste quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social.

El objeto social deberá estar relacionado con el objeto a contratar establecido en la presente invitación pública.

La sociedad o firma debe tener una duración no inferior al plazo del contrato y un (1) año más, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6º de la Ley 80 de 1993, término que se contará a partir de la fecha programada para la aceptación de la oferta. En el evento en que en el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio o quien haga sus veces, se haga la remisión a los estatutos de la sociedad o firma para establecer las facultades del representante legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.

Si del certificado o estatutos aportados se desprende que hay limitación del representante legal para presentar la oferta y/o comprometer la sociedad o firma, igualmente deberá adjuntarse la autorización previa y específica de la asamblea o junta de socios para participar en esta invitación. Esta misma regla se aplicará a los consorcios o uniones temporales y personas extranjeras.

Si la oferta se presentare a nombre de una sucursal, deberán anexarse los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal.

Cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado expedido por la Cámara de Comercio.

En el caso de que la fecha de expedición del certificado de representación no se encuentre dentro del término requerido por la Corporación, o no se allegue fotocopia de la parte pertinente de los estatutos para establecer las facultades del representante legal, la CORPORACIÓN solicitará subsanar dicha situación.

personas naturales: Si el proponente es una persona natural nacional deberá acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su cédula de ciudadanía válida y si es persona natural extranjera residenciado en Colombia, mediante la copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad competente. Así mismo, deberá acompañarlo de su correspondiente registro mercantil vigente con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días antes de la fecha de cierre del proceso.

6.1.1.3. Consorcios o Uniones Temporales

Si la propuesta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, se tendrá como oferente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas y no las personas que lo conforman individualmente consideradas. **(ANEXO 3)**

En el documento de conformación del Consorcio o de la Unión Temporal deberá constar como mínimo la siguiente información:

a) Indicación en forma expresa de si su participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal, lo cual debe declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, la responsabilidad, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones contractuales, las limitaciones al representante legal e indicando que ninguna podrá ceder su participación en el Consorcio o Unión Temporal, ni a los demás participantes, ni a terceros sin autorización previa y por escrito de la CORPORACIÓN.

b) Designar la persona, que para todos los efectos representará al consorcio o a la Unión Temporal.

c) Señalar la duración del Consorcio o Unión Temporal, que deberá no ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, término que se contará a partir de la fecha de publicación de la comunicación de aceptación de la oferta.

d) Todos y cada uno de los miembros que integran el Consorcio o Unión Temporal, deberán declarar que no se encuentran incursos en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con la CORPORACIÓN.

Los oferentes consorciados o en unión temporal deberán tener en cuenta lo indicado en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, relativo a la responsabilidad en la adjudicación, celebración y ejecución del contrato.

Aceptada la oferta no podrá haber cesión de ella entre quienes integran el Consorcio o la Unión Temporal.

Los Consorcios o Uniones Temporales constituidos para la presente invitación, se comprometen en caso de ser adjudicatarios, a inscribirse en el RUT (Registro Único Tributario), permanecer Consorciados o en unión temporal durante el plazo del contrato y un (1) años más. Por lo tanto, deberá indicarse expresamente que el consorcio o Unión Temporal no podrá ser disuelta, ni liquidada durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba.

La CORPORACIÓN podrá solicitar aclaraciones sobre los términos consignados en el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal.

6.1.1.4. Certificación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y pago de aportes parafiscales.

El proponente debe acreditar, con la certificación respectiva, estar al día en el pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados; dicha certificación debe acreditar el pago de los aportes de los últimos seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta, mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando éste exista, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, según el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003.

En caso de presentarse oferta conjunta, cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal debe allegar este documento.

Conforme a lo preceptuado en el Decreto Reglamentario 2286 de 2003, los proponentes que se encuentren excluidos del pago de los aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, deberán acreditarlo así en su oferta. Cuando se certifique el pago de los aportes

inferior a seis (6) meses se le solicitará al oferente subsanar dicha situación. La CORPORACIÓN podrá verificar con las respectivas entidades, la información que suministran los proponentes.

6.1.1.5. Documentos adicionales

El proponente acreditará la capacidad para contratar allegando junto con la oferta los siguientes documentos:

a. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal del proponente o de su apoderado.
b. Fotocopia del Registro Único Tributario – RUT.
c. Certificación bancaria del proponente donde conste el nombre del titular, su identificación, número de cuenta y clase, expedida en la vigencia de la presente invitación.
d. Certificado de antecedentes fiscales del proponente (si es persona natural), del representante legal y de la persona jurídica (si es persona jurídica) y de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, expedido por la Contraloría General de la República.
e. Certificado de antecedentes disciplinarios del proponente (si es persona natural), del representante legal y de la persona jurídica (si es persona jurídica) y de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, expedido por la Procuraduría General de la Nación.
f. Documento de antecedentes penales y de medidas correctivas, expedidos por la Policía Nacional bajado por internet del representante legal.
g. Documentos del Revisor fiscal que expide la certificación de pagos al Sistema de Seguridad Social tales como, fotocopia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y documento de la junta de contadores.
h. Compromiso de transparencia y compromiso anticorrupción diligenciados.
i. REDAM – Registro de Deudores Alimentarios Morosos

NOTA: En caso de no aporte de los certificados mencionados en los literales d) y e), la Corporación hará la impresión correspondiente.

6.1.1.6 Experiencia del Proponente:

Experiencia para No Mipymes:

La entidad realizará la verificación de la experiencia directamente para lo cual el proponente deberá acreditar su experiencia como **máximo (2) contratos** relacionados con el mantenimiento preventivo y correctivo de plantas eléctricas y cuyo valor sea igual o mayor al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV es decir 30 SMMLV. En caso de presentar certificaciones de contratos ejecutados en consorcio o unión temporal, serán tenidas en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación de sus integrantes en el mismo, para lo cual se deberá adjuntar el documento de conformación del consorcio o unión temporal.

Experiencia para Mipymes:

La entidad realizará la verificación de la experiencia directamente para lo cual el proponente deberá acreditar su experiencia como **máximo con tres (3) contratos** relacionados con el mantenimiento preventivo y correctivo de plantas eléctricas y cuyo valor sea igual o mayor al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV es decir 30 SMMLV. En caso de presentar certificaciones de contratos ejecutados en consorcio o unión temporal, serán tenidas en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación de sus integrantes en el mismo, para lo cual se deberá adjuntar el documento de conformación del consorcio o unión temporal.

Los documentos soportes para acreditar la experiencia especifica de los contratos registrados en la propuesta, deben ser las certificaciones de los contratos liquidados y/o terminados (con su respectiva acta de liquidación).

No se aceptan contratos en ejecución.
No se aceptan auto certificaciones.

Cada certificación deberá como mínimo, contener la siguiente información:

- Nombre de la empresa a la que se le prestó el servicio.
- Objeto del contrato.
- Valor total del contrato.
- Determinar si participó en consorcio o Unión Temporal e indicar el
- Porcentaje de participación.
- Fecha de inicio y finalización del contrato.
- Nombre, cargo y firma de quien suscribe la certificación.

En caso de haber contratado con el Senado de la República el oferente deberá anexar la respectiva certificación del supervisor del respectivo contrato, o indicar el número y fecha del mismo para que internamente la entidad proceda a realizar la verificación correspondiente.

6.1.1.7 Anexo 1- CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

El proponente debe presentar con su propuesta los documentos técnicos exigidos en la presente invitación y deberá cumplir con la totalidad de los requisitos técnicos mínimos establecidos en el **Anexo 1 – CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS** el cual deberá ser diligenciado en su totalidad, manifestando explícitamente en todos y cada uno de los ítems que componen los requerimientos mínimos, su expresión afirmativa de aceptación.

Las especificaciones descritas son de obligatorio cumplimiento por parte de los oferentes y deberán estar claramente establecidas en la oferta presentada.

Los aspectos técnicos que fueren materia de aclaración, no darán lugar a mejorar la oferta y, si no fuere posible la aclaración sin mejora, la oferta se rechazará.

7. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

La oferta deberá ser presentada a través de la plataforma SECOP II, debidamente diligenciada y firmada por el representante legal o por la persona autorizada a través del SECOP II.

NOTA 1: Con la presentación de la oferta por la persona legalmente facultada para ello, se entiende que el oferente acepta todas y cada una de las condiciones previstas en esta invitación.

NOTA 2: NO SE ACEPTAN OFERTAS PARCIALES.

Los costos asociados a la presentación de las ofertas serán a cargo del oferente.

El valor total de la oferta deberá incluir IVA e igualmente debe tener en cuenta todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales. El oferente favorecido con la adjudicación de la contratación tendrá a su cargo los costos de las garantías y seguros que se relacionen en el respectivo contrato, si a ello hubiere lugar.

El oferente a quien se le haya aceptado su oferta, responderá por los daños ocasionados a terceros por sus dependientes, en cumplimiento y ejecución del contrato.

El valor de las ofertas debe presentarse en moneda legal colombiana.

El oferente con la sola presentación de su propuesta manifiesta de manera inequívoca y bajo la gravedad de juramento, que el origen de los recursos que empleará para la ejecución del objeto del contrato son lícitos y ajenos a las actividades que comprenden el tipo penal de lavado de activos, conforme a las disposiciones legales vigentes, en especial el contenido en el artículo 27 de la Ley 1121 de 2006.

7.1 PROPUESTA ECONOMICA:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 numeral 6 del Decreto 1082 de 2015, la selección del contratista se hará basado en la propuesta que presente el precio más bajo, siempre que se encuentre en condiciones de mercado y satisfaga las necesidades de la entidad, en caso de que éste no cumpliese con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

Se hará la verificación en primera medida del proponente que presente el valor más bajo para el desarrollo del proceso. Para esto el proponente deberá diligenciar en el cuestionario publicado en la plataforma SECOP II, la propuesta económica que pretende presentar, en la que deberá realizar su ofrecimiento con los valores con IVA.

Para la evaluación de los valores de la oferta económica presentada en el cuestionario de la plataforma y del formato económico, la entidad verificará el valor del ítem incluido IVA y este valor no podrá exceder los valores establecidos por la entidad en el estudio de mercado. Así mismo, la verificación de dichos valores podrá ajustarse a lo establecido por el artículo 2.2.1.1.2.2.4., del Decreto 1082 de 2015 en cuanto al manejo de ofertas con precios artificialmente bajos.

PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS: En relación con las propuestas económicas, la entidad observará el procedimiento establecido en el Decreto 1082 de 2015, con relación a la **PROPUESTA DE MENOR PRECIO**, CUANDO SE DE LA HIPÓTESIS DE "PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS" establecida en dicha disposición.

Nota 1: La entidad podrá realizar las correcciones aritméticas a que haya lugar (en caso de ser necesario) y las mismas serán de forzosa aceptación para el proponente.

8. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS

Las ofertas serán objeto de rechazo por cualquiera de las causales señaladas a lo largo de esta invitación y las que se relacionan a continuación:

a) Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad ó incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la ley.

b) Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.

c) Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal.

d) El Senado de la República detecte inconsistencias que no puedan ser resueltas por los proponentes mediante pruebas que aclaren la información presentada.

e) Cuando el proponente señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir las obligaciones y condiciones previstas en la invitación, o presente condicionamiento para la adjudicación.

f) Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o no se presente en el lugar y hora establecida en la invitación.

g) Cuando El Senado de la República comprobare la violación por parte del proponente, de sus empleados o de un agente comisionista independiente actuando en su nombre, de los compromisos anticorrupción asumidos por el proponente.

h) Cuando el proponente no subsane o no subsane en debida forma los requerimientos realizados por la Entidad respecto a los requisitos habilitantes previstos en la invitación pública, una vez vencido el término establecido en el cronograma del proceso para ello.

i) Cuando de conformidad con la información con la cual cuenta la entidad, se estime que el valor de una oferta resulta artificialmente baja y no logre demostrar que el valor de su propuesta responde a circunstancias objetivas tanto del proponente como de su oferta.

j) Cuando en el certificado de existencia y representación se verifique que el objeto del proponente (o de cualquiera de los integrantes cuando sea consorcio o unión temporal) no se ajusta a lo exigido en la invitación.
k) Cuando la actividad económica del proponente (persona natural) no se ajusta a lo exigido en la invitación.

l) Cuando se demuestre que a la fecha de presentación de su propuesta, el proponente no se encuentra al día, durante los últimos seis (6) meses con el cumplimiento en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Profesionales y los aportes parafiscales, cuando a ello hubiere lugar, en cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, "el Proponente y el Contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Parágrafo 1. El requisito establecido en la parte final del inciso segundo de este artículo, deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato estatal…" En caso que el proponente sea persona natural, la no acreditación del pago en seguridad social del mes inmediatamente anterior al cierre del proceso.

m) Cuando se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, durante el término otorgado para subsanar las ofertas.

n) Cuando de acuerdo con los documentos presentados, el representante legal del proponente o apoderado carezca de facultades suficientes para presentar la propuesta y el interesado no presente los documentos necesarios para acreditar que su representante o apoderado dispone de las facultades necesarias.

o) Cuando de conformidad con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de comercio o por la autoridad competente, con los estatutos de la persona jurídica o con certificación juramentada proveniente del representante legal del proponente, se determine que la duración de la persona jurídica no es igual a la del plazo para la ejecución del contrato y un (1) año más.

p) Cuando a pesar de habérsele dado la oportunidad al proponente de demostrar que cuenta con la capacidad jurídica y demás requisitos verificables de su cumplimiento, éste no las cumpla.

q) Cuando el Senado de la República haya solicitado al proponente cualquier aclaración, y el mismo no de respuesta al requerimiento que le haga la entidad para subsanarla dentro del término previsto en la invitación o en la solicitud.

r) Cuando se presenten inconsistencias o datos tergiversados en la información presentada por el proponente o por alguno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011.

s) Cuando de acuerdo con la inscripción que reposa en el certificado de existencia y representación legal, la representación legal deba ser ejercida de manera conjunta por el representante legal principal y su suplente (o sus equivalentes) y tal actuación no se acredite con la suscripción de los documentos que integran la propuesta.

t) Cuando respecto de los consorcios y/o uniones temporales uno, alguno o todos sus integrantes de acuerdo con la inscripción que reposa en el certificado de existencia y representación legal, disponga que la representación legal deba ser ejercida de manera conjunta por el representante legal principal y su suplente (o sus equivalentes) y tal actuación no se acredite con la suscripción del documento de constitución y/o con los documentos que integran la propuesta.

u) Cuando la propuesta no cumpla con cualquiera de los aspectos técnicos mínimos requeridos en la invitación y/o estudio previo.

v) Cuando el valor de la propuesta económica sobrepase el valor del presupuesto oficial asignado al presente proceso de selección.

w) Cuando el valor ofertado sobrepase el valor promedio tope establecido en el estudio de mercado para los ítems que conforma la oferta económica (Cuando aplique).

x) La no presentación de la propuesta económica en el formato solicitado por la entidad o su modificación o su diligenciamiento incompleto.

> **Nota:** Todo intento debidamente comprobado de un proponente de ejercer alguna influencia sobre el proceso de evaluación de las ofertas o sobre la decisión de adjudicación de LA ENTIDAD Contratante, dará lugar al rechazo de la oferta de ese proponente.

9. FACTORES DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

El precio más bajo total de la sumatoria de los valores unitarios de los elementos requeridos será el único factor para la comparación de ofertas y así proceder a la evaluación de los requisitos habilitantes, verificación del cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas y escogencia del contratista.

9.1. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

La verificación de los requisitos mínimos habilitantes se realizará exclusivamente respecto del oferente que presente el precio más bajo, para lo cual se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en el la ley 1150 de 2007. En caso de que éste no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, procederá la verificación del proponente ubicado en el segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

Adicionalmente a lo anterior, se observará el procedimiento establecido en el decreto 1082 de 2015, con relación a la propuesta de menor precio cuando se dé la hipótesis establecida

en dicha disposición. En caso de que se rechace la oferta, la entidad podrá optar por adjudicar el contrato a quien haya ofertado el segundo mejor precio y así sucesivamente o por declarar desierto el proceso.

La entidad podrá adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta y esta cumpla con los requisitos mínimos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la presente invitación pública. En caso de empate en el menor valor, la entidad adjudicará el proceso al proponente que haya entregado primero la oferta entre los empatados de acuerdo con el orden de entrega de las mismas, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registró presupuestal.

Publicada la verificación de los requisitos habilitantes, según el caso y de la evaluación del menor precio, la entidad otorgará un plazo único de un día hábil para que los proponentes formulen observaciones a la evaluación.

Las respuestas a las observaciones se publicarán en el SECOP II simultáneamente son la comunicación de aceptación de la oferta.

10. CRITERIOS PARA DIRIMIR EMPATES

Se realizarán de conformidad a lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021 o las normas que la adicionen o modifiquen.

11. TRASLADO DE LA EVALUACIÓN

Realizada la evaluación de la oferta u ofertas presentadas con el precio más bajo, se publicará en el SECOP II en el plazo indicado en el cronograma de este proceso, para que el oferente dentro del término establecido en el cronograma, pueda formular las observaciones a que haya lugar, de conformidad con lo previsto en el de conformidad con lo previsto en el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1860 de 2021, en el horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.

12. COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

La CORPORACIÓN comunicará al proveedor la aceptación de la oferta, a través del SECOP II, mediante el cual el proponente seleccionado para cada lote quedará informado de la aceptación de la oferta, la cual constituye para todos los efectos, el contrato celebrado, documento sobre el cual se hará el registro presupuestal del compromiso, de conformidad con lo previsto de conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, cuyo perfeccionamiento y ejecución se indica en el numeral 2.16 de esta invitación.

NOTA: La CORPORACIÓN podrá adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la misma satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública, conforme el Decreto 1082 de 2015.

13. DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO

En el caso de que no se presente oferta alguna o cuando las presentadas no cumplan con los requerimientos de la invitación pública, se dejará constancia de este hecho mediante acto administrativo motivado que se publica en el SECOP II, en lo demás, se seguirán las reglas en lo demás, se seguirán las reglas previstas en el Decreto 1082 de 2015.

14. GARANTIAS

De conformidad con el valor del contrato, el cual no supera el diez (10) por ciento de la menor cuantía de la entidad a que se refiere la Ley 1150 de 2007, en concordancia con la exclusión establecida en el Decreto 1082 de 2015, no es requisito la exigencia de la garantía única, sin embargo, teniendo en cuenta las características de los bienes a adquirir y las obligaciones, contractuales, la Corporación exige la siguiente:

AMPAROS EXIGIBLES	CUANTÍA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	10% del valor del Contrato	Por una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más,
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	20% del valor del Contrato	Por una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más,
CALIDAD DE SERVICIO	10% del valor del Contrato	Por una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más.

De igual manera, es preciso advertir que el presente contrato no genera para la entidad la obligación de efectuar anticipo o pago anticipado alguno.

Bogotá D.C., julio de 2024

ASTRID SALAMANCA RAHIN
Directora General
Senado de la República.

Proyectó: Johanna Agudelo Foronda– Abogado Contratista DGA

Revisó Ferney Baquero Figueredo– Abogado DGA
Revisó: NOVOA BUENDIA SAS –- Asesores DGA